



RESOLUCION DE GERENCIA N° 449 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 20 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 110-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC.de fecha 16 de junio de 2015 y el expediente N° 009585 de fecha 28 de abril de 2015, incoada por la administrado don ESTEBAN CIRO ESPINOZA CHUQUIHUACCHA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, el administrado mediante el expediente N° 009585 de fecha 28 de abril de 2015, solicita la autorización de cambio de nombre para la conducción del puesto N° 66 al interior del mercado Santa Clara, para el giro de "Venta de sombreros", toda vez que estuvo conduciendo durante varios años el puesto N° 66 DEL MERCADO Santa Clara, con el giro de venta de sombreros habiendo realizado el pago de alquiler del puesto hasta el presente mes, por lo que Solicita la autorización del cambio de nombre para la conducción del puesto N° 66 a nombre de su esposa doña JOSEFINA GUILLEN QUISPE, identificada con DNI N° 28310643 a partir de fecha, ya que el conductor actual viene trabajando fuera de la ciudad adjuntando como medios probatorios los siguientes copia de DNI de la esposa, copia de recibo de pago de alquiler del Mercado Andrés F Vivanco N° 001331 correspondiente al mes de marzo y abril de 2015, copia de Licencia de Apertura N° 02149, copia de Certificado de Inscripción ante el RENIEC, copia de Acta de Matrimonio, Constancia de posesión y conducción del puesto N° 66 suscrita por el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco y Santa Clara, y corroborado con Informe N° 110-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC.de fecha 16 de junio de 2015, donde en atención al memorando N° 114-2015-MPH de fecha 08 de junio de 2015, donde se le solicito al administrador informe sobre la situación del puesto N° 66 el cual remitió la documentación pertinente, y señala con el informe N° 110-2015-MPH, que al inicio el puesto en mención funcionaba con el giro de venta de sombreros, luego cambio al giro de negocio de venta de calzados, y el titular era el señor ESTEBAN CIRO ESPINOZA CHUQUIHUACCHA, quien actualmente ya no ejerce como conductor del puesto, tampoco vive en Huamanga, en el año 2009 se separan de su vínculo matrimonial y desde entonces doña JOSEFINA GUILLEN QUISPE, conduce el puesto en forma permanente y directa llegando a la conclusión el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco y Santa Clara que la solicitud es PROCEDENTE en todo aspecto para lo cual se adjunta los documentos pertinentes para gestionar la Concesión de puesto a favor de la señora JOSEFINA GUILLEN QUISPE y luego se hará el cambio de nombre en el Registro de padrón de comerciantes formales, con el expediente actuado y la valoración de medios probatorios procede la petición y que además se encuentra al día en los pagos de alquiler de puesto, por lo que la administrada viene ocupando el puesto de forma continua, pacífica y pública; con estos documentos acredita fehacientemente que la administrada viene conduciendo personalmente el puesto de venta materia de evaluación por más de 10 años; y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el TUPA, es procedente el otorgamiento de la concesión del puesto de venta, por el periodo de un año del 16 de junio de 2015 al 15 de junio del 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 200.00. nuevos soles;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de



carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 66, autorizando para el giro de negocio de "Venta De Calzados", ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, a favor de la administrada doña JOSEFINA GUILLEN QUISPE, a partir del 16 de junio de 2015 al 15 de junio de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el puesto N° 66 del mercado Santa Clara sección de calzados, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **20 AGO. 2015**

Oficio Circ. N° 2441-2015-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG-449-2015-MPH/GSM

de fecha: 20 AGO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

21 AGO 2015

Hora: 1 Folios: 1

Firma: [Signature] No Rec: 1